



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 01:46:50 PM
2013EE26971 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: UNIVERSIDAD EAN / JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 425
Observ.:CARRERA 11 - 78 - 47 SEDE EL NOGAL

Doctor (a)
JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD EAN
CARRERA 11- 78-47 SEDE EL NOGAL
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

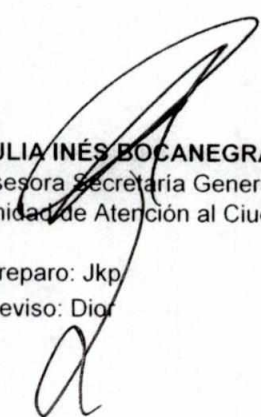
PROCESO: RESOLUCION 4250 - del 19 de ABRIL de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
DIRECCION: CARRERA 11- 78-47 SEDE EL NOGAL

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, copia de la Resolución N° 4250 del 19 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretarí General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior

RNO#555671 CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 4250

()

19 ABR. 2013

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 17067 de 27 de diciembre de 2012, por la cual se revocó la Resolución número 9948 de 22 de agosto de 2012 y que decidió otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN para ser ofrecido bajo la modalidad Virtual

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo siempre podrán corregirse errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que no darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que de conformidad con la solicitud de la Institución, se otorgó el registro calificado mediante Resolución número 17067 de 27 de diciembre de 2012 al programa de Ingeniería de Sistemas para ser ofrecido bajo la modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

Que la Universidad EAN a través de oficio con número de radicado 2013ER3913, solicitó a este Ministerio el ajuste de la Resolución número 17067 de 27 de diciembre de 2012 en lo relacionado con el párrafo séptimo del considerando en el sentido de aclarar que se otorga y no se renueva el registro calificado; el artículo segundo en el sentido de ajustar la modalidad, pues por un error de transcripción se colocó "A distancia virtual", la cual debe quedar Virtual y adicionar el centro de tutoría en el cual se ofrece el programa, finalmente el artículo cuarto el cual tuvo un error de redacción y debe quedar "no mantiene".

Que este Despacho una vez revisados los antecedentes del trámite de registro calificado encontró que es procedente corregir el párrafo séptimo, el artículo primero y el artículo cuarto de la Resolución número 17067 de 27 de diciembre de 2012, con base en la solicitud de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el párrafo séptimo del considerando en el sentido de aclarar que se otorga y no se renueva el registro calificado, el cual quedará así:

"Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Universidad EAN interpuso recurso de reposición por medio de oficio número 2012ER104318 de 21 de septiembre de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corrijase el artículo segundo en el sentido de ajustar la modalidad, pues por un error de transcripción se colocó "A distancia virtual" y no Virtual, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo anterior y atendiendo lo conceptualizado por Conaces, otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAN
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Virtual
Número de créditos académicos:	144"

ARTÍCULO TERCERO.- Corrijase el artículo cuarto el cual por un error de redacción quedó "mantiene" y debe quedar "no mantiene" el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que **no mantiene** las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.”

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado asignado mediante la Resolución número 17067 de 27 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al Representante Legal de la Universidad EAN o a quien delegue, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 ABR. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

